UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE FILOSOFIA

Campús Universitario - KM. 8 Acaray
Teléfonos 061 574.900 –574.930 - Ciudad del Este - Paraguay

Contrato N° 148/2016

Entre **FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**, domiciliada en Campus Universitario del Km. 8 Acaray Barrio San Juan de Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por la Decana **Lic. Blanca Joaquina Tottil de Moreno**, con Cédula de Identidad N° **311.270**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **EMPORIO FERRETERIA SRL**, domiciliada en Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Representante Legal **Axel Corvalan Amigo** , con Cédula de Identidad N° **461.997**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE AQUISICION DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la Contratación Directa Nº **13** para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA"** y así, garantizar la adquisición de los bienes y priorizar las necesidades reales de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este.

SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Planillas de Adjudicación que forma parte del presente contrato.
(g) Certificado de Cumplimiento Tributario.
(h) Registro Único del Contribuyente (RUC).
(i) Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.
(j) Documentos que acreditan las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al solicitante, poder suficiente otorgado por Escritura Pública
k) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

"Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, ***siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.***

TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	2	2	2	0	340	10	1	10	**7.492.920**
2016	2	2	2	0	340	30	1	10	**2.608.540**
2016	2	2	2	0	350	30	1	10	**720.750**

Axel Corvalan Amigo
Propietario
EMPORIO FERRETERIA SRL

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE · FACULTAD DE FILOSOFÍA · CIUDAD DEL ESTE · PARAGUAY

LIC. BLANCA TOTTIL DE MORENO
Decana
FACULTAD DE FILOSOFÍA UNE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE FILOSOFIA

Campús Universitario - KM. 8 Acaray
Teléfonos 061 574.900 –574.930 - Ciudad del Este - Paraguay

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **303631**

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° **13,** para la provisión de Productos de Limpieza convocado por la *Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este*

QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM	Catálogo	Descripción	Presentación	Cant.	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total SIN MARGEN DE PREFERENCIA
2	47131803-006	Naftaleno presentación en bolsitas de bolas con 20gr como mínimo. Ofertar por bolsitas	Unidad	25	Resplandor	Nacional	2.480	62.000
3	47131829-001	Crema Limpiadora para sanitarios de 500gr.	Unidad	50	Amancay	Nacional	7.100	355.000
5	47131502-005	Franela para limpiar muebles y equipos informáticos en color naranja y amarillo.	Unidad	80	Bio Service	Nacional	3.420	273.600
6	47131502-006	Trapo de piso para superficies lisas de tela por unidad con un tamaño mínimo de 45cm. x 60cm.	Unidad	130	Bio Service	Nacional	3.420	444.600
7	47131503-001	Guante de goma látex, natural anti alérgico, cubriendo principio de codo.	Unidad	50	Maxigrip	China	6.720	336.000
8	47131825-001	Limpiador líquido para equipos informáticos de 250 gr como mínimo.	Unidad	5	Resplandor	Nacional	8.890	44.450
11	47131603-003	Esponja multiuso doble faz para lavar cubiertos.	Unidad	100	Bettanin	Nacional	1.080	108.000
12	47131603-001	Lana de acero en presentación por bolsa de 8 unidades y/o 60 gr como mínimo.	Unidad	10	Residence	Brasil	3.080	30.800
15	47131604-002	Escobillón recto de nylon cerda dura con mango de plástico para limpiar caminero.	Unidad	10	Maza Ferro	Brasileña	12.940	129.400
17	47131604-005	Escoba para patio(rastrillo de metal, en color naranjado con mango de madera cepillada, pintado o forrado)	Unidad	8	Famastil	Brasil	19.670	157.360
25	47131811-003	Jabón en polvo perfumado para baldear pisos de 1 kg como mínimo en cartón	Unidad	80	Resplandor	Nacional	5.720	457.600
27	47131816-003	Desodorante de ambiente liquido en distintas fragancias en presentación de 5 litros como mínimo.	Unidad	150	Resplandor	Nacional	11.880	1.782.000
29	53131608-002	Jabón liquido aromatizado para dispensadores de jabón, (recarga) en presentación de 5 litros como mínimo.	Unidad	40	Resplandor	Nacional	46.340	1.853.600
33	47121702-002	Papelero de plástico en polipropileno con rejillas capacidad mínimo 12 litros.	Unidad	20	Max	Brasil	7.510	150.200
35	47121701-001	Bolsa para basura negro de hasta 40 litros en paquete de 10 unidades.	Unidad	200	Primavera	Nacional	890	178.000
37	47121701-006	Bolsa para basura negro de hasta 100 litros en paquete de 10 unidades.	Unidad	100	Primavera	Nacional	2.190	219.000
39	47121701-010	Bolsa para basura negro de hasta 200 litros en paquete de 10 unidades.	Unidad	300	Primavera	Nacional	5.190	1.557.000
40	47121801-001	Plumeros medianos con mango o palo de madera.	Unidad	4	Columbina	Nacional	20.480	81.920
41	47121804-004	Balde de Plástico con mango de metal con capacidad 15 litros como mínimo.	Unidad	6	Amancay	Nacional	13.380	80.280

Axel Corvalan Amigo
Propietario
EMPORIO FERRETERIA SRL

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

LIC. BLANCA TOTTIL DE MORENO
Decana
FACULTAD DE FILOSOFÍA UNE

42	47131802-002	Cera liquida alto brillo incoloro para pisos claros y lisos en presentación de 1 litro como mínimo.	Unidad	200	Resplandor	Nacional	6.530	1.306.000
45	12352104-003	Alcohol rectificado en presentación envase de plástico de 500 ml como mínimo.	Unidad	5	Amancay	Nacional	3.810	19.050
47	47131831-001	Acido Muriático en presentación en envase de 1 litro como mínimo.	Unidad	10	Resplandor	Nacional	4.960	49.600
48	47131825-002	Pasta y/o Crema limpiadora con micropartículas para toda superficie en presentación envase de plástico de 375 gr. o 200 ml como mínimo.	Unidad	60	Amancay	Nacional	7.100	426.000
52	10191509-040	Cupinicida líquido (para disolver en agua) de 1 litro.	Unidad	5	Diclovan	Nacional	144.150	720.750
		TOTAL DE ADJUDICACION						**10.822.210**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. **10.822.210(GUARANÍES DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DIEZ)**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde **15 de junio y hasta 31 de diciembre de 2016**; fecha que quedará rescindido automáticamente y no conlleva ningún compromiso de renovación; pudiendo rescindirse el mismo en casos particulares de incumplimiento por ambas partes o insatisfacción de los bienes de la CONTRATADA, y por otras causas inherentes al proveedor, o por cuestiones presupuestarias del CONTRATANTE. En estos casos será comunicada con 30 días de preaviso a la CONTRATADA y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda; sin afectar las deudas por servicios ya prestados.

SEPTIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los Bienes deben ser proveídos dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones **(5 DIAS CORRIDOS)** una vez recepcionados la orden de compras. La CONTRATANTE, emitirá con la antelación necesaria la orden de compras con los detalles correspondientes a la provisión de los bienes conforme a las necesidades y disponibilidades presupuestarias y bancarias de la Facultad, respetando siempre el ***"Cuadro de la cláusula QUINTA"*** en cuanto a la cantidad y tipo de bien a proveer, en la siguiente dirección; Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este del Campus Universitario Km. 8 Acaray, Barrio San Juan de Ciudad del Este, República del Paraguay.

OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este que provendrán de de las Fuentes de Financiamientos 10 y 30, a ser imputados al objeto de gasto 340 "Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos" 350"Productos de Instrumentales Químicos y Medicinales" y afectará al Presupuesto General de la Nación del periodo **2.016** aprobado por Ley. El monto contratado podrá ser ampliado conforme al Art. 63º de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. La forma de pago al proveedor estará supeditada a la disponibilidad del Plan Financiero de la Facultad de Filosofía - UNE. Los ajustes de precios se regirán según lo estipulado en el art. 61 de la Ley de Contrataciones, por la variación del índice de consumidor, el cual deberá ser igual o mayor al 15% para ajustar los precios ofertados inicialmente. Los reajustes serán comunicados por la CONTRATADA y aceptada por el CONTRATANTE y pactarse en este contrato a través de una adenda y firmado por ambas partes. La calidad de los bienes así como su legalidad, son de exclusiva responsabilidad de la CONTRATADA y serán causales de rescisión del presente contrato.

Axel Corvalan Amigo
Propietario
EMPORIO FERRETERIA SRL

EMPORIO
Ferreteria S.R.L.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE FILOSOFÍA
DECANATO
CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

LIC. BLANCA TOTTIL DE MORENO
Decana
FACULTAD DE FILOSOFÍA UNE

Para la efectivización de los pagos se requerirá el Código de Contratación expedido por la Dirección Nacional de Contrataciones y se realizará luego de proveídos los bienes y presentado la Factura Crédito con la Nota de Remisión; previa satisfacción de la Contratante; así como la copia de cédula de identidad policial del representante legal junto con la copia del último pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), previa retención de los impuestos correspondientes según las leyes vigentes para:

- (IVA) 30% de lo declarado en las facturas.
- Renta 2% deducido el I.V.A.

Art. 41 de la Ley 2051/03: 0,4% deducido el I.V.A. y RENTA

El pago será realizado a través del sistema de pago directo a proveedores implementado por el Ministerio de Hacienda. Para el efecto es obligatoria la presentación del ***CERTIFICADO DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA*** *por parte de la CONTRATADA en el plazo de diez días corridos contados a partir de la firma del presente contrato para el registro correspondiente en el Sistema de Tesorería.*

NOVENA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y conforme a la Declaración Jurada presentada por el proveedor, correspondiente al **5%** (cinco porciento) del monto total del contrato.-

DECIMA. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

DECIMA PRIMERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

DECIMA TERCERA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este - República del Paraguay siendo el día **quince** y un de mes de **junio** del año **dos mil dieciséis.**

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

Axel Corvalan Amigo
Propietario
EMPORIO FERRETERIA SRL

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE FILOSOFÍA
DECANATO
CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

LIC. BLANCA TOTTIL DE MORENO
Decana
FACULTAD DE FILOSOFÍA UNE